

## **Unión Particular para el Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (Unión de La Haya)**

### **Asamblea**

**Cuadragésimo quinto período de sesiones (25.º ordinario)**  
**Ginebra, 8 a 17 de julio de 2025**

#### **PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ACCESO DIGITAL (DAS) DE LA OMPI**

*Documento preparado por la Secretaría*

#### **ANTECEDENTES**

1. En su decimotercera reunión, celebrada del 21 al 23 de octubre de 2024, y tras un debate basado en el documento H/LD/WG/13/2, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en lo sucesivo, denominado el “Grupo de Trabajo”) se manifestó a favor de que se sometiera a la Asamblea de la Unión de La Haya (en lo sucesivo, denominada la “Asamblea”), para su adopción, una recomendación relativa al Servicio de Acceso Digital de la OMPI (en lo sucesivo, denominado “WIPO DAS”)<sup>1</sup>.

2. De conformidad con el Artículo 6.1) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (en lo sucesivo, denominado “Acta de Ginebra”), una solicitud internacional puede contener una declaración en la que, en virtud del Artículo 4 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (en lo sucesivo, denominado el “Convenio de París”), se reivindique la prioridad de una o más solicitudes presentadas en o para cualquier país parte en el Convenio de París o cualquier miembro de la Organización Mundial del Comercio (“reivindicación de prioridad”). La Regla 7.5)c) del Reglamento del Acta de Ginebra solo exige que los solicitantes que deseen aprovechar esa prioridad incluyan en la solicitud internacional una reivindicación a tal efecto, junto con las indicaciones necesarias para reconocer la solicitud anterior. El marco jurídico del

<sup>1</sup> Véase el documento [H/LD/WG/13/6](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/wipo/es/ld/wg13/wg13_06.pdf), párrafo 9.i).

Sistema de La Haya no reglamenta la presentación de una copia de la solicitud anterior (“documento de prioridad”) ante las Oficinas de las Partes Contratantes designadas<sup>2</sup>.

3. No obstante, un número cada vez mayor de Partes Contratantes han informado a la Oficina Internacional de que solicitarán que se presente el documento de prioridad directamente ante ellas si la solicitud internacional en la que han sido designadas contiene una reivindicación de prioridad<sup>3</sup>.

4. En este contexto, es importante recordar que la presentación y gestión centralizadas de un registro internacional es uno de los principios básicos del Sistema de La Haya y constituye una ventaja importante para los usuarios. Por lo tanto, la presentación directa de documentos adicionales a las Oficinas parece contraria al espíritu del Sistema de La Haya e impone a los usuarios una carga añadida y costos suplementarios<sup>4</sup>.

5. Para dar respuesta a los aspectos mencionados, el Grupo de Trabajo alentó a las Oficinas de las Partes Contratantes a participar en WIPO DAS en relación con los documentos de prioridad en las solicitudes de registro de dibujos o modelos, y acordó que se hiciera oficial por medio de una recomendación de la Asamblea de la Unión de La Haya<sup>5</sup>. En particular, las Oficinas que exigen de manera sistemática el documento de prioridad si el registro internacional contiene una reivindicación de prioridad deben plantearse seriamente participar en WIPO DAS en calidad de “Oficina con derecho de acceso”<sup>6</sup>.

6. WIPO DAS es un sistema electrónico que permite el intercambio seguro de documentos de prioridad entre las Oficinas de propiedad intelectual participantes. Se considera la herramienta más eficiente para intercambiar documentos de prioridad entre las Oficinas y puede reducir la carga que supone para estas y para los usuarios el suministro e intercambio de documentos. Las Oficinas podrán implantar WIPO DAS con relativa facilidad por medio del “Portal DAS para las Oficinas”, que les permite cargar y descargar documentos a través de una interfaz web sin necesidad de modificar los sistemas informáticos locales. Las Oficinas pueden adherirse a WIPO DAS simplemente enviando una notificación a la Oficina Internacional y estableciendo los procedimientos operativos necesarios para que los solicitantes puedan utilizar el servicio. En el momento de la publicación del presente documento, solo 20 Oficinas de las 82 Partes Contratantes del Sistema de La Haya participan en WIPO DAS respecto de los documentos de prioridad en las solicitudes de registro de dibujos o modelos<sup>7</sup>.

## PROPUESTA

7. Habida cuenta de lo anterior, se propone la siguiente recomendación para su adopción por la Asamblea de la Unión de La Haya:

“Se insta a las Oficinas de las Partes Contratantes a que participen en el Servicio de Acceso Digital de la OMPI (WIPO DAS) con respecto a los documentos de prioridad de las solicitudes de registro de dibujos o modelos.”

---

<sup>2</sup> Sin embargo, esto no impide a la Oficina exigir al titular que proporcione un documento de prioridad en una situación determinada, por ejemplo, si en el contexto de una denegación la Oficina considera que el documento de prioridad es necesario para determinar la novedad porque durante el período de prioridad ha sobrevenido una divulgación (véase el documento [H/DC/6](#), nota R7.12).

<sup>3</sup> En 2024 se realizó una encuesta a este respecto. En el documento [H/LD/WG/13/2](#) figura un resumen de los resultados de la encuesta.

<sup>4</sup> Para obtener más información, véase el documento [H/LD/WG/13/2](#).

<sup>5</sup> Véase la nota a pie de página 1. Además, el Grupo de Trabajo también pidió a la Oficina Internacional que consulte con las Oficinas de las Partes Contratantes afectadas con el objetivo de definir posibles soluciones alternativas respecto del intercambio de documentos de prioridad (véase el documento [H/LD/WG/13/6](#), párrafo 9.iii)).

<sup>6</sup> Véase el documento [H/LD/WG/13/2](#), párrafo 33.

<sup>7</sup> Para obtener más información, véase la lista de Oficinas participantes en WIPO DAS en la siguiente página web: <https://www.wipo.int/es/web/das/participating-offices/search>.

8. Se propone que esta recomendación se adopte con efecto inmediato. Si la Asamblea de la Unión de La Haya la adopta, se hará constar en una nota editorial a pie de página junto con el texto de la Instrucción 408.a) de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya<sup>8</sup>. Además, la Oficina Internacional hará referencia a la recomendación en las conversaciones previas y posteriores a la adhesión con las Oficinas de las Partes Contratantes que aún no participan en WIPO DAS.

*9. Se invita a la Asamblea de la Unión de La Haya a adoptar con efecto inmediato la recomendación que figura en el párrafo 7.*

[Fin del documento]

---

<sup>8</sup> El contenido de la Instrucción 408.a) es el siguiente: “Cuando, en la solicitud internacional, el solicitante haya formulado una declaración en virtud de la Regla 7.5)c) por la que reivindique la prioridad de una solicitud presentada anteriormente, esa reivindicación podrá estar acompañada de un código que permita recuperar de una biblioteca digital del Servicio de Acceso Digital a los Documentos de prioridad (DAS) esa presentación anterior”.